CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 445/2026

ACTOR: MUNICIPIO DE ATLANGATEPEC, ESTADO DE TLAXCALA

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiséis de octubre de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Expediente de la controversia constitucional al rubro indicada, cuya demanda fue promovida por el Síndico del Municipio de Atlangatepec, Estado de Tlaxcala.	**20460**

La demanda de controversia constitucional de referencia se recibió en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este tribunal.[1] **Conste**.

Ciudad de México, a veintiséis de octubre de dos mil veintiséis.

I. Admisión.

Con fundamento en los artículos 105, fracción I, inciso i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1º y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del referido precepto constitucional, **se admite a trámite la controversia constitucional**, por ser promovida por parte legitimada[2] y de manera oportuna[3].

Con la precisión que los actos impugnados consisten en:

> "***D. ACTO CUYA INVALIDEZ DEMANDO.***
> ***I. ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA*** *(en adelante OFS), reclamó la invalidez de los siguientes actos:*
> ***a) De la Revisión y Fiscalización del ejercicio fiscal 2025*** *con el cual se genera una afectación en el ámbito presupuestario municipal y como secuencia una invasión a competencia originaria otorgada a la Auditoria Superior de la Federación para fiscalizar recursos federales que ejerzan y administren los Municipios.*

	Oficio	***Determinación que contiene***
1	***OFS/1469/2025***	*Orden de Auditoría de Cumplimiento <u>Financiero y Obra Pública</u> en el que se requiere la información y documentación de la custodia y la aplicación de fondos y recursos que integran la cuenta pública del ejercicio fiscal 2025 de conformidad con el Anexo 1, en el cual se*

[1] La demanda fue recibida el treinta de septiembre de dos mil veintiséis en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal, y turnada conforme al auto de radicación de esa misma fecha, publicado en las listas de este Tribunal el dos de octubre de este año.

[2] De conformidad con las constancias que para tal efecto exhibe y en términos de los artículos 4, fracción XII y 42, fracción III de la **Ley Municipal del Estado de Tlaxcala**, que establecen:

Artículo 4. Para los efectos de la presente Ley se entiende por: (…).
XII. Síndico: Al integrante del Ayuntamiento a quien se le asigna la representación legal del Municipio y la vigilancia de los recursos municipales; (…).

Artículo 42. Las obligaciones y facultades del Síndico son: (…).
III. Representar al Ayuntamiento en los procedimientos jurisdiccionales y administrativos; (…).

[3] **Oportunidad de la controversia constitucional.** En relación con los actos que se impugnan en esta controversia constitucional, el Municipio actor refiere que tuvo conocimiento de ellos el diecisiete de agosto de dos mil veintiséis, por lo que el **plazo de treinta días para presentar la demanda** transcurrió del dieciocho de agosto al uno de octubre del año en curso. En consecuencia, toda vez que en el caso **la demanda se presentó el treinta de septiembre de dos mil veintiséis**, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte, es evidente **que la misma es oportuna**.

DOCUMENTO DE CONSULTA http://www.scjn.gob.mx

		describen los Fondo, programa y/o fuente de financiamiento solicitada y/o requerida por el Órgano de Fiscalización Superior, siendo las siguientes: *1. **IF y PIE** El cual se integra por, Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (Estatales) e **Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos Federales, <u>en específico Participaciones Federales.</u>*** *2. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF). Ramo General 33.* *3. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN-FISM). Ramo General 33.*
2	***Lineamientos que regulan la digitalización de la Cuenta Pública e Información Comprobatoria para los Entes Fiscalizables de Tlaxcala*** Visible en: *Vigentes a partir del 01 de enero de 2025.*	*Vigentes a partir del 01 de enero de 2025.* *Mediante los cuales, el Órgano de Fiscalización Superior, requiere la digitalización de la documentación comprobatoria y justificativa de las fuentes de financiamiento:* *1. IFyPIE El cual se integra por, Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (Estatales) e Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (Federales en específico Participaciones Federales. Ramo General 28).* *2. FISM Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN-FISM). Ramo General 33.* *3. FORTAMUN Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF). Ramo General 33.* *Lo anterior, de acuerdo a dichos Lineamientos, que regulan la digitalización de la Cuenta Pública e Información Comprobatoria para los Entes Fiscalizables de Tlaxcala.* *En cuyos lineamientos se obliga al Ente Fiscalizable (Municipio de Atlangatepec, Tlaxcala) a ordenar la documentación original comprobatoria y justificativa por fuentes de financiamiento, fondos y/o programas (Participaciones del Ramo 28 y Aportaciones Federales del Ramo 33), para posteriormente su digitalización de manera mensual, previo requerimiento del Órgano de Fiscalización Superior, los entes fiscalizables (Municipio de Atlangatepec, Tlaxcala), deberán de remitir la documentación (comprobatoria y justificativa) que integra la cuenta pública dentro del plazo que señale para tal efecto el Órgano de Fiscalización Superior, de lo contrario, el mismo Órgano de Fiscalización Superior impondrá una multa al Titular (Presidenta Municipal) del Ente Fiscalizable (Municipio de Atlangatepec).*
3	***OFS/1813/2025***	*Se requiere la versión digitalizada de la cuenta pública correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2025.* *El OFS requiere la digitalización de la documentación comprobatoria y justificativa de las fuentes de financiamiento:* *1. IF y PIE El cual se integra por, Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (Estatales) e Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (Federales en específico Participaciones Federales. Ramo General 28).* *2. FISM Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.* *3. FORTAMUN Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.* *De acuerdo con los Lineamientos que regulan la digitalización de la Cuenta Pública e información Comprobatoria para los Entes Fiscalizables de Tlaxcala, se obliga al Ente Fiscalizable a entregar la documentación original comprobatoria y justificativa por fuentes de*

DOCUMENTO DE CONSULTA
https://www.scjn.gob.mx

		financiamiento, fondos y/o programas descritos en los puntos 1, 2 y 3, que integra la cuenta pública, de lo contrario, el OFS impone una multa al Titular de la Presidencia Municipal.
4	***OFS/2066/2025.***	*Se requiere la versión digitalizada de la cuenta pública correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2025.* *El OFS requiere la digitalización de la documentación comprobatoria y justificativa de las fuentes de financiamiento:* *1. IF y PIE El cual se integra por, Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (Estatales) e Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (Federales en específico Participaciones Federales. Ramo General 28).* *2. FISM Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.* *3. FORTAMUN Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.* *De acuerdo con los Lineamientos que regulan la digitalización de la Cuenta Pública e Información Comprobatoria para los Entes Fiscalizables de Tlaxcala, se obliga al Ente Fiscalizable a entregar la documentación original comprobatoria y justificativa por fuentes de financiamiento, fondos y/o programas descritos en los puntos 1, 2 y 3, que integra la cuenta pública, de lo contrario, el OFS impone una multa al Titular de la Presidencia Municipal.*
5	**OFS/2851//2025**	*Se requiere la versión digitalizada de la cuenta pública correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2025.* *El OFS requiere la digitalización de la documentación comprobatoria y justificativa de las fuentes de financiamiento:* *1. IF y PIE El cual se integra por, Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (Estatales) e Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (Federales en específico Participaciones Federales. Ramo General 28).* *2. FISM Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.* *3. FORTAMUN Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.* *De acuerdo con los Lineamientos que regulan la digitalización de la Cuenta Pública e Información Comprobatoria para los Entes Fiscalizables de Tlaxcala, se obliga al Ente Fiscalizable a entregar la documentación original comprobatoria y justificativa por fuentes de financiamiento, fondos y/o programas descritos en los puntos 1, 2 y 3, que integra la cuenta pública, de lo contrario, el OFS impone una multa al Titular de la Presidencia Municipal.*
6	***OFS/0235/2026.***	*Se requiere la versión digitalizada de la cuenta pública correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2025.* *El OFS requiere la digitalización de la documentación comprobatoria y justificativa de las fuentes de financiamiento:*

DOCUMENTO DE CONSULTA
http://www.scjn.gob.mx

		1. IF y PIE El cual se integra por, Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (Estatales) e Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (Federales en específico Participaciones Federales. Ramo General 28). *2. FISM Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.* *3. FORTAMUN Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.* *De acuerdo con los Lineamientos que regulan la digitalización de la Cuenta Pública e Información Comprobatoria para los Entes Fiscalizables de Tlaxcala, se obliga al Ente Fiscalizable a entregar la documentación original comprobatoria y justificativa por fuentes de financiamiento, fondos y/o programas descritos en los punto 1, 2 y 3, que integra la cuenta pública, de lo contrario, el OFS impone una multa al Titular de la Presidencia Municipal.*
7	***Oficio número DAEM/01/001/2025***	*El Órgano de Fiscalización Superior requiere información y documentación de:* *1. IFyPIE El cual se integra por, Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (Estatales) e Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (Federales en específico Participaciones Federales, Ramo General 28).* *2. FISM Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN-FISM). Ramo General 33.* *3. FORTAMUN Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF). Ramo General 33.*
8	**OFS/1469/2025**	*El Órgano de Fiscalización Superior, requiere información y documentación certificada.* *Requerimiento R-SDOP-DAEM-EELF-0021 respecto de la obra ATLFAISMUN2503001.* *Requerimiento R-SDOP-DAEM-EELF-0022 respecto de la obra ATLFAISMUN2403002.* *Obras realizadas con la fuente de financiamiento 5.01 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Ramo 33.*
9	***Oficio número DAEM/01/002/2025***	*El Órgano de Fiscalización Superior requiere información y documentación de:* *1. IFyPIE El cual se integra por, Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (Estatales) e Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (Federales en específico Participaciones Federales. Ramo General 28).* *2. FISM Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN-FISM). Ramo General 33.* *3. FORTAMUN Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).* *Ramo General 33.*
10	***Requerimiento del oficio 06/DAEM/OP/IFyPIE/ 02/2026***	*El Órgano de Fiscalización Superior requiere información y documentación certificada:* *Requerimiento R-SDOP-DAEM-0148 respecto de la obra ATLFOFIR2503001, obra realizada con la fuente de financiamiento 6.01 Participaciones Federales Ramo 28 (FOFIR Fondo de Fiscalización y Recaudación).*
11	***Requerimiento del oficio 06/DAEM/OP/IFyPIE/ 03/2026***	*El Órgano de Fiscalización Superior requiere información y documentación certificada:* *Requerimiento R-SDOP-DAEM-0149 respecto de la obra ATLFOCO2503001.* *Requerimiento R-SDOP-DAEM-0150 respecto de la obra ATL/FOCO/2503/002.* *Obras realizadas con la fuente de financiamiento 6.01 Participaciones Federales Ramo 28 (FOCO Fondo de*

DOCUMENTO DE CONSULTA
https://www.scjn.gob.mx

		Compensación).
12	***Requerimiento del oficio 06/DAEM/OP/FORTAMUN/01/2026***	*El Órgano de Fiscalización Superior requiere información y documentación certificada:* *Se requiere información y documentación certificada* *Requerimiento R-SDOP-DAEM-0151 respecto de la obra ATL/FT/2503/001.* *Requerimiento R-SDOP-DAEM-0152 respecto de la obra ATL/FORTAMUN250302.* *Obras realizadas con la fuente de financiamiento 5.02 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios Ramo 33.*
13	***Requerimiento del oficio 06/DAEM/OP/FISM/01/2026***	*El Órgano de Fiscalización Superior requiere información y documentación certificada:* *Requerimiento R-SDOP-DAEM-0153 respecto de la obra ATL/FISM/2503/004.* *Requerimiento R-SDOP-DAEM-0154 respecto de la obra ATL/FISM/2503/007.* *Requerimiento R-SDOP-DAEM-0155 respecto de la obra ATLFAIS250300510.* *Requerimiento R-SDOP-DAEM-0156 respecto de la obra ATLFAIS2503030809.* *Requerimiento R-SDOP-DAEM-0157 respecto de la obra ATLFAISMUN2503006.* *Requerimiento R-SDOP-DAEM-0158 respecto de la obra ATLFAISMUN2503012.* *Requerimiento R-SDOP-DAEM-0159 respecto de la obra ATLFAISMUN2503013.* *Requerimiento R-SDOP-DAEM-0160 respecto de la obra ATLFAISMUN2503014.* *Requerimiento R-SDOP-DAEM-0161 respecto de la obra ATLFAISMUN2503015.* *Obras realizadas con la fuente de financiamiento 5.01 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Ramo 33 (FISM, FAISMUN o FAIS).*
14	***Oficio número OFS/1097/2026***	*El Órgano de Fiscalización Superior, notifica cédula de resultados del ejercicio fiscal 2025, por el periodo comprendido enero-diciembre, Cédulas de Resultados de la Auditoría de Cumplimiento de Obra Pública de la fuente de Financiamiento Participaciones e Incentivos Económicos (PIE) 2024 (Participaciones Federales) REA Remanente de Ejercicios Anteriores.* *Los resultados realizados por el Órgano de Fiscalización Superior derivan de la revisión y fiscalización de Participaciones Federales del remanente del ejercicio fiscal 2024 presupuestado y ejercido en el ejercicio fiscal 2025.* *Resultados vinculados con Participaciones Federales del remanente del ejercicio fiscal 2024 ejercido en el ejercicio fiscal 2025 contenidas en la cédula de resultados de auditoría de obra pública 2025:* *Probable Daño Patrimonial (PDP).* *Resultados números: 1 y 2 de Participaciones Federales del Fondo General de Participaciones 2024. Cuenta bancaria terminación 1936.* *Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (PRAS).* *Resultados números 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de Participaciones Federales del Fondo General de Participaciones 2024.*
15	***Oficio número OFS/1148/2026***	*El Órgano de Fiscalización Superior, notifica cédula de resultados del ejercicio fiscal 2025, por el periodo*

DOCUMENTO DE CONSULTA
http://www.scjn.gob.mx

		comprendido enero-diciembre, Cédula de Resultados de la Auditoría de Cumplimiento de Obra Pública de la fuente de financiamiento Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IFyPIE), la cual incluye Participaciones Federales. *Los resultados realizados por el Órgano de Fiscalización Superior derivan de la revisión y fiscalización de Participaciones Federales del ejercicio fiscal 2025.* *Resultados vinculados con Participaciones Federales del ejercicio fiscal 2025 contenidas en la cédula de resultados de auditoría de obra pública 2025:* *Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (PRAS).* *Resultado número 10 de Participaciones Federales 2025 del Fondo de Compensación FOCO y del Fondo de Fiscalización y Recaudación FOFIR.*
16	***Oficio número OFS/1163/2026***	*El Órgano de Fiscalización Superior, notifica las cédulas de resultados del ejercicio fiscal 2025, por el periodo comprendido enero-diciembre, Cédula de Resultados de la Auditoría de Cumplimiento Financiero de la fuente de financiamiento Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IFyPIE), la cual incluye Participaciones Federales.* *Los resultados realizados por el Órgano de Fiscalización Superior derivan de la revisión y fiscalización de Participaciones Federales del ejercicio fiscal 2025.* *Resultados vinculados con Participaciones Federales del ejercicio fiscal 2025 contenidas en la cédula de resultados de auditoría financiera 2025:* *Solicitud de aclaración (SA).* *Resultado número 1 de Participaciones Federales 2025 del Fondo General de Participaciones. Cuenta bancaria terminación 4964.* *Probable Daño Patrimonial (PDP).* *Resultado número 1 de Participaciones Federales 2025 del Fondo General de Participaciones y del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios IEPS.* *Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (PRAS).* *Resultado número 6 está vinculado y relacionado con el ejercicio de Recursos Federales de Participaciones Federales del Ramo 28 (Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Compensación, Fondo ISR, Incentivo para la Venta Final Gasolina y Diésel, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Incentivos Derivados de Colaboración Fiscal, Fondo de Compensación ISAN e Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN DF), que recibió y ejerció el Municipio de Atlangatepec, en el ejercicio fiscal 2025.* *Mediante el presente resultado, el Órgano de Fiscalización Superior, pretende allegarse de documentación e información de Participaciones y Aportaciones Federales 2025 ejercidos por el municipio de Atlangatepec, Tlaxcala.* *Resultado número 7 está vinculado y relacionado con el ejercicio de Recursos Federales de Participaciones Federales del Ramo 28 (Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Compensación, Fondo ISR, Incentivo para la Venta Final Gasolina y Diésel, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Incentivos Derivados de Colaboración Fiscal, Fondo de Compensación ISAN e Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, así como, sus respectivos ajustes trimestrales y cuatrimestrales) que recibió y ejerció el Municipio de Atlangatepec, en el ejercicio fiscal 2025.* *Mediante el presente resultado, el Órgano de Fiscalización*

DOCUMENTO DE CONSULTA
https://www.scjn.gob.mx

		Superior, pretende allegarse de documentación e información de Participaciones Federales 2025 ejercidas por el municipio de Atlangatepec, Tlaxcala. *Recomendaciones (R).* *Resultado número 2 de Participaciones Federales 2025 del Fondo de Compensación FOCO y del Fondo de Fiscalización y Recaudación FOFIR, vinculado con un saldo acreedor derivado de la retención del 5.51 al millar.* *Resultado número 3 de Participaciones Federales 2025 del Fondo de Fomento Municipal, vinculado con un saldo acreedor.* *Resultado número 4 de Participaciones Federales 2025 del Fondo General de Participaciones, vinculado con un saldo acreedor.* *Resultado número 5 de Participaciones Federales 2025 del Fondo General de Participaciones, vinculado con un saldo acreedor.*
17	***OFS/1582/2026***	*Se emiten resultados de solventación del periodo Enero-Diciembre del ejercicio 2025.*
18	***OFS/1608/2026***	*Se emiten resultados de solventación del periodo Enero-Diciembre del ejercicio 2025.* *Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (PRAS).* *Resultado número 10 de Participaciones Federales 2025 del Fondo de Compensación FOCO y del Fondo de Fiscalización y Recaudación FOFIR. (No solventado).* *El Órgano de Fiscalización Superior da como NO SOLVENTADO dicho resultado, motivando y fundamentando que de conformidad con el inciso c) de la fracción I del artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública tiene por objeto, evaluar el cumplimiento y resultados de la gestión financiera, si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales, municipales y federales transferidos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los entes fiscalizables celebren relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública, o en su caso, del patrimonio de los entes fiscalizables.*
19	***OFS/1650/2026***	*Se emiten resultados de solventación del periodo Enero-Diciembre del ejercicio 2025.* *Solicitud de aclaración (SA).* *Resultado número 1 de Participaciones Federales 2025 del Fondo General de Participaciones. Terminación de la cuenta bancaria 4964. (No solventado).* *Probable Daño Patrimonial (PDP).* *Resultado número 1 de Participaciones Federales 2025 del Fondo General de Participaciones y del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios IEPS. (No solventado).* *Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (PRAS).* *Resultado número 6 está vinculada y relacionada con el ejercicio de Recursos Federales de Participaciones Federales del Ramo 28 (Fondo General de*

DOCUMENTO DE CONSULTA
http://www.scjn.gob.mx

		Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Compensación, Fondo ISR, Incentivo para la Venta Final Gasolina y Diésel, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Incentivos Derivados de Colaboración Fiscal, Fondo de Compensación ISAN e Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN DF), que recibió y ejerció el Municipio de Atlangatepec, en el ejercicio fiscal 2025. (No solventado). *Resultado número 7 está vinculada y relacionada con el ejercicio de Recursos Federales de Participaciones Federales del Ramo 28 (Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Compensación, Fondo ISR, Incentivo para la Venta Final Gasolina y Diésel, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Incentivos Derivados de Colaboración Fiscal, Fondo de Compensación ISAN e Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, así como, sus respectivos ajustes trimestrales y cuatrimestrales) que recibió y ejerció el Municipio de Atlangatepec, en el ejercicio fiscal 2025. (No solventado).* *Recomendaciones (R).* *Resultado número 2 de Participaciones Federales 2025 del Fondo de Compensación FOCO y del Fondo de Fiscalización y Recaudación FOFIR, vinculado con un saldo acreedor derivado de la retención del 5.51 al millar. (No solventado).* *Resultado número 3 de Participaciones Federales 2025 del Fondo de Fomento Municipal, vinculado con un saldo acreedor. (No solventado).* *Resultado número 4 de Participaciones Federales 2025 del Fondo General de Participaciones, vinculado con un saldo acreedor. (Parcialmente solventado).* *Resultado número 5 de Participaciones Federales 2025 del Fondo General de Participaciones, vinculado con un saldo acreedor. (No solventado).* *El Órgano de Fiscalización Superior da como NO SOLVENTADOS dichos resultados, motivando y fundamentando que de conformidad con el inciso c) de la fracción I del artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública tiene por objeto, evaluar el cumplimiento y resultados de la gestión financiera, si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales, municipales y federales transferidos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los entes fiscalizables celebren relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública, o en su caso, del patrimonio de los entes fiscalizables.*
20		***INFORME INDIVIDUAL DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025 DEL MUNICIPIO DE ATLANGATEPEC.***

b) Medios coercitivos para obligar al Municipio a entregar la documentación justificativa y comprobatoria de los <u>recursos federales</u> (participaciones y aportaciones) para la <u>revisión</u> y <u>fiscalización</u> por parte del titular del OFS.

Mediante oficio AEGF/ST/072 de fecha 19 de marzo de 2025 y oficio DGJ/A/1214/2025 de fecha 11 de marzo de 2025, la Auditoría Superior de la Federación, por conducto de su Director General Jurídico, resalto al Municipio de Atlangatepec, que en caso de entregar al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala información relativa a los

DOCUMENTO DE CONSULTA
https://www.scjn.gob.mx

recursos federales ejercidos por el municipio en mención, siendo que es atribución exclusiva de la ASF, en términos de las consideraciones de HECHO y de DERECHO expuestas en el presente documento; y que dicha entrega, en su momento, PODRÍA INTERFERIR en el EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DE FISCALIZACION DE ESTA ASF.

Motivo por el cual el Ayuntamiento del Municipio de Atlangatepec, a partir del segundo trimestre de 2025, dejo de presentar y entregar al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la información y documentación relacionada y vinculada con Participaciones y Aportaciones Federales, sin embargo, el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, a través o por medios coercitivos trató de obligar e intimidar al Municipio de Atlangatepec, Tlaxcala, a efecto de que le entregará la información y documentación justificativa y comprobatoria de los recursos federales (participaciones y aportaciones) para la revisión y fiscalización por parte del titular del OFS.

Procedimiento	***Oficio***	***Acción***
MULTA/037/2025	***OFS/DAJ/144/2025***	*Se inicia Procedimiento Administrativo de Imposición de Multa MULTA/037/2025.* *Se requiere a la Presidenta Municipal de Atlangatepec, Tlaxcala, para que en el plazo de 3 días hábiles exponga el motivo o causa del incumplimiento, por no entregar a ese Órgano de Fiscalización Superior, la versión digitalizada de la cuenta pública correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2025, consistente en la información y documentación comprobatoria y justificativa relativa a las fuentes de financiamiento 6.01 Participaciones Federales Ramo 28, 5.01 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Ramo 33 y 5.02 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios Ramo 33.* *Deriva del oficio OFS/2066/2025 Se requiere versión digitalizada de la Cuenta Pública correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2025.*
	Oficio MAT/PM20250924-01	*La Presidenta Municipal da contestación a la radicación del procedimiento MULTA/037/2025.*
	OFS/DAJ/150/2025	*El Órgano de Fiscalización Superior advierte que el Municipio de Atlangatepec, Tlaxcala, omitió remitir la información y documentación (comprobatoria y justificativa) de la versión digitalizada de la cuenta pública correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2025, relativa a las fuentes de financiamiento 6.01 Participaciones Federales Ramo 28, 5.01 Fondo de*

DOCUMENTO DE CONSULTA http://www.scjn.gob.mx

		Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Ramo 33 y 5.02 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios Ramo 33. *El Órgano de Fiscalización Superior impone una multa de cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a la Presidenta Municipal de Atlangatepec, Tlaxcala, por no remitir la información y documentación (comprobatoria y justificativa) relativa a las fuentes de financiamiento 6.01 Participaciones Federales Ramo 28, 5.01 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Ramo 33 y 5.02 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios Ramo 33 de la versión digitalizada de la cuenta pública correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2025.* *El Órgano de Fiscalización Superior, requiere de nueva cuenta a la Presidenta Municipal para que en el término de tres días hábiles remita la información y documentación (comprobatoria y justificativa) de la versión digitalizada de la cuenta pública correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2025, relativa a las fuentes de financiamiento 6.01 Participaciones Federales Ramo 28, 5.01 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Ramo 33 y 5.02 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios Ramo 33, a través del medio magnético de almacenamiento externo (memoria USB), así mismo, la apercibe que, de no hacerlo ese Órgano de Fiscalización Superior le impondrá una multa hasta del doble de la multa impuesta con anterioridad en caso de reincidencia.*
	OFS/DAJ/158/2025	*El Órgano de Fiscalización Superior manifiesta que el Municipio de Atlangatepec, Tlaxcala, no ha presentado la información y documentación (comprobatoria y justificativa) de la versión digitalizada de la cuenta pública correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2025, relativa a*

DOCUMENTO DE CONSULTA
http://www.scjn.gob.mx

		las fuentes de financiamiento 6.01 Participaciones Federales Ramo 28, 5.01 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Ramo 33 y 5.02 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios Ramo 33, a través del medio magnético de almacenamiento externo (memoria USB). *Por lo anterior, el Órgano de Fiscalización Superior impone una multa de doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a la Presidenta Municipal de Atlangatepec, Tlaxcala, por no remitir la información y documentación (comprobatoria y justificativa) relativa a las fuentes de financiamiento 6.01 Participaciones Federales Ramo 28, 5.01 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Ramo 33 y 5.02 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios Ramo 33 de la versión digitalizada de la cuenta pública correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2025.* *El Órgano de Fiscalización Superior, ordena dar vista a la Unidad de Investigación de ese Órgano de Fiscalización Superior, para que en el ejercicio de sus facultades, ejerza las acciones legales correspondientes a efecto de determinar la existencia de faltas administrativas graves a que haya lugar, y promueva las sanciones correspondientes y, en caso de advertir conductas que se consideren tipificadas como delito las haga de conocimiento de la autoridad competente en términos del Código Nacional de Procedimientos Penales, a efecto de que se impongan las responsabilidades que resulten aplicables.*
MULTA/039/2025	***OFS/DAJ/148/2025***	*Se inicia Procedimiento Administrativo de Imposición de Multa MULTA/039/2025.*

DOCUMENTO DE CONSULTA
http://www.scjn.gob.mx

		Se requiere a la Presidenta Municipal de Atlangatepec, Tlaxcala, para que en el plazo de 3 días hábiles exponga el motivo o causa del incumplimiento, por no entregar a ese Órgano de Fiscalización Superior, diversa documentación e información requerida relativa o relacionada con las fuentes de financiamiento 6.01 Participaciones Federales Ramo 28, 5.01 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Ramo 33 y 5.02 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios Ramo 33. Deriva del oficio número DAEM/01/001/2025 Se requiere información y documentación.
	Oficio MAT/PM20250930-02	*La Presidenta Municipal da contestación a la radicación del procedimientoMULTA/039/2025.*
	OFS/DAJ/154/2025	*El Órgano de Fiscalización Superior advierte que el Municipio de Atlangatepec, Tlaxcala, no adjuntó la documentación e información relativa a las fuentes de financiamiento 6.01 Participaciones Federales Ramo 28, 5.01 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Ramo 33 y 5.02 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios Ramo 33.* *El Órgano de Fiscalización Superior impone una multa de cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a la Presidenta Municipal de Atlangatepec, Tlaxcala, por no adjuntar la documentación e información relativa a las fuentes de financiamiento 6.01 Participaciones Federales Ramo 28, 5.01 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Ramo 33 y 5.02 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios Ramo 33.* *El Órgano de Fiscalización Superior, requiere de nueva cuenta a la Presidenta Municipal para que en el término de tres días hábiles remita la información y documentación relativa a las fuentes de financiamiento 6.01*

DOCUMENTO DE CONSULTA
http://www.scjn.gob.mx

		Participaciones Federales Ramo 28, 5.01 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Ramo 33 y 5.02 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios Ramo 33, así mismo, la apercibe que, de no hacerlo ese Órgano de Fiscalización Superior le impondrá una multa hasta del doble de la multa impuesta con anterioridad en caso de reincidencia.
	OFS/DAJ/160/2025	*El Órgano de Fiscalización Superior manifiesta que el Municipio de Atlangatepec, Tlaxcala, no ha presentado la información relativa a las fuentes de financiamiento 6.01 Participaciones Federales Ramo 28, 5.01 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Ramo 33 y 5.02 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios Ramo 33.* *Por lo anterior, el Órgano de Fiscalización Superior impone una multa de doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a la Presidenta Municipal de Atlangatepec, Tlaxcala, por no remitir la información relativa a las fuentes de financiamiento 6.01 Participaciones Federales Ramo 28, 5.01 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Ramo 33 y 5.02 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios Ramo 33.* *El Órgano de Fiscalización Superior, ordena dar vista a la Unidad de Investigación de ese Órgano de Fiscalización Superior, para que en el ejercicio de sus facultades, ejerza las acciones legales correspondientes a efecto de determinar la existencia de faltas administrativas graves a que haya lugar, y promueva las sanciones correspondientes y, en caso de advertir conductas que se consideren tipificadas*

DOCUMENTO DE CONSULTA
http://www.scjn.gob.mx

		como delito las haga de conocimiento de la autoridad competente en términos del Código Nacional de Procedimientos Penales, a efecto de que se impongan las responsabilidades que resulten aplicables.
Procedimiento	***Oficio***	***Acción***
MULTA/038/2025	***OFS/DAJ/147/2025***	*Se inicia Procedimiento Administrativo de Imposición de Multa MULTA/038/2025.* *Se requiere a la Presidenta Municipal de Atlangatepec, Tlaxcala, para que en el plazo de 3 días hábiles exponga el motivo o causa del incumplimiento, por no entregar a ese Órgano de Fiscalización Superior, la documentación e información requerida relativa o relacionada con la fuente de financiamiento 5.01 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Ramo 33 referente a los requerimientos y obras siguientes:* *Requerimiento R-SDOP-DAEM-EELF-0021 respecto de la obra ATLFAISMUN2503001.* *Requerimiento R-SDOP-DAEM-EELF-0022 respecto de la obra ATLFAISMUN2403002.* *Deriva del oficio del oficio OFS/1469/2025, requerimiento R-SDOP-DAEM-EELF-0021 respecto de la obra ATLFAISMUN2503001 y requerimiento R-SDOP-DAEM-EELF-0022 respecto de la obra ATLFAISMUN2403002.*
	Oficio MAT/PM20250930-03	*La Presidenta Municipal da contestación a la radicación del procedimiento MULTA/038/2025.*
	OFS/DAJ/152/2025	*El Órgano de Fiscalización Superior advierte que la Presidenta Municipal del Municipio de Atlangatepec, Tlaxcala, no adjuntó la documentación e información relativa a los requerimientos y obras siguientes:* *Requerimiento R-SDOP-DAEM-EELF-0021 respecto de la obra ATLFAISMUN2503001.* *Requerimiento R-SDOP-DAEM-EELF-0022 respecto de la obra ATLFAISMUN2403002.* *De la fuente de financiamiento 5.01 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Ramo 33.* *El Órgano de Fiscalización Superior impone una multa de cien veces el valor diario de la*

DOCUMENTO DE CONSULTA
http://www.scjn.gob.mx

		Unidad de Medida y Actualización (UMA), a la Presidenta Municipal de Atlangatepec, Tlaxcala, por no adjuntar la documentación e información relativa a la fuente de financiamiento 5.01 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Ramo 33, respecto de los requerimientos y obras siguientes: *Requerimiento R-SDOP-DAEM-EELF-0021 respecto de la obra ATLFAISMUN2503001.* *Requerimiento R-SDOP-DAEM-EELF-0022 respecto de la obra ATLFAISMUN2403002.* *El Órgano de Fiscalización Superior, requiere de nueva cuenta a la Presidenta Municipal para que en el término de tres días hábiles remita la información y documentación relativa a la fuente de financiamiento 5.01 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Ramo 33, respecto de los requerimientos y obras siguientes:* *Requerimiento R-SDOP-DAEM-EELF-0021 respecto de la obra ATLFAISMUN2503001.* *Requerimiento R-SDOP-DAEM-EELF-0022 respecto de la obra ATLFAISMUN2403002.* *Asimismo, la apercibe que, de no hacerlo ese Órgano de Fiscalización Superior le impondrá una multa hasta del doble de la multa impuesta con anterioridad en caso de reincidencia.*
	OFS/DAJ/159/2025	*El Órgano de Fiscalización Superior manifiesta que la Presidenta Municipal del Municipio de Atlangatepec, Tlaxcala, no ha presentado la información relativa a la fuente de financiamiento 5.01 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Ramo 33, respecto de los requerimientos y obras siguientes:* *Requerimiento R-SDOP-DAEM-EELF-0021 respecto de la obra ATLFAISMUN2503001.* *Requerimiento R-SDOP-*

DOCUMENTO DE CONSULTA
http://www.scjn.gob.mx

		DAEM-EELF-0022 respecto de la obra ATLFAISMUN2403002. Por lo anterior, el Órgano de Fiscalización Superior impone una multa de doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a la Presidenta Municipal de Atlangatepec, Tlaxcala, por no remitir la información relativa a la fuente de financiamiento 5.01 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Ramo 33, respecto de los requerimientos y obras siguientes: *Requerimiento R-SDOP-DAEM-EELF-0021 respecto de la obra ATLFAISMUN2503001.* *Requerimiento R-SDOP-DAEM-EELF-0022 respecto de la obra ATLFAISMUN2403002.* *El Órgano de Fiscalización Superior, ordena dar vista a la Unidad de Investigación de ese Órgano de Fiscalización Superior, para que en el ejercicio de sus facultades, ejerza las acciones legales correspondientes a efecto de determinar la existencia de faltas administrativas graves a que haya lugar, y promueva las sanciones correspondientes y, en caso de advertir conductas que se consideren tipificadas como delito las haga de conocimiento de la autoridad competente en términos del Código Nacional de Procedimientos Penales, a efecto de que se impongan las responsabilidades que resulten aplicables.*
Procedimiento	***Oficio***	***Acción***
MULTA/049/2025	***OFS/DAJ/211/2025***	*Se inicia Procedimiento Administrativo de Imposición de Multa MULTA/049/2025.* *Se requiere a la Presidenta Municipal de Atlangatepec, Tlaxcala, para que en el plazo de 3 días hábiles exponga el motivo o causa del incumplimiento, por no entregar a ese Órgano de Fiscalización Superior, la versión digitalizada de la cuenta pública correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2025, consistente en la información y documentación comprobatoria y justificativa relativa a las fuentes de financiamiento 6.01 Participaciones Federales Ramo 28, 5.01 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Ramo 33 y 5.02 Fondo de*

DOCUMENTO DE CONSULTA
http://www.scjn.gob.mx

		Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios Ramo 33. *Deriva del oficio oficio OFS/2851/2025 Se requiere versión digitalizada de la Cuenta Pública correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2025.*
	Oficio MAT/PM20251219-01	*La Presidenta Municipal da contestación a la radicación del procedimiento MULTA/049/2025.*
	OFS/DAJ/030/2026	*El Órgano de Fiscalización Superior advierte que el Municipio de Atlangatepec, Tlaxcala, omitió remitir la información y documentación (comprobatoria y justificativa) de la versión digitalizada de la cuenta pública correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2025, relativa a las fuentes de financiamiento 6.01 Participaciones Federales Ramo 28, 5.01 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Ramo 33 y 5.02 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios Ramo 33.* *El Órgano de Fiscalización Superior impone una multa de cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a la Presidenta Municipal de Atlangatepec, Tlaxcala, por no remitir la información y documentación (comprobatoria y justificativa) relativa a las fuentes de financiamiento 6.01 Participaciones Federales Ramo 28, 5.01 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Ramo 33 y 5.02 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios Ramo 33 de la versión digitalizada de la cuenta pública correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2025.* *El Órgano de Fiscalización Superior, requiere de nueva cuenta a la Presidenta Municipal para que en el*

DOCUMENTO DE CONSULTA
http://www.scjn.gob.mx

		término de tres días hábiles remita la información y documentación (comprobatoria y justificativa) de la versión digitalizada de la cuenta pública correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2025, relativa a las fuentes de financiamiento 6.01 Participaciones Federales Ramo 28, 5.01 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Ramo 33 y 5.02 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios Ramo 33, a través del medio magnético de almacenamiento externo (memoria USB), así mismo, la apercibe que, de no hacerlo ese Órgano de Fiscalización Superior le impondrá una multa hasta del doble de la multa impuesta con anterioridad en caso de reincidencia.
	OFS/DAJ/070/2026	*El Órgano de Fiscalización Superior manifiesta que el Municipio de Atlangatepec, Tlaxcala, no ha presentado la información y documentación (comprobatoria y justificativa) de la versión digitalizada de la cuenta pública correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2025, relativa a las fuentes de financiamiento 6.01 Participaciones Federales Ramo 28, 5.01 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Ramo 33 y 5.02 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios Ramo 33, a través del medio magnético de almacenamiento externo (memoria USB).* *Por lo anterior, el Órgano de Fiscalización Superior impone una multa de doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a la Presidenta Municipal de Atlangatepec, Tlaxcala, por no remitir la información y documentación (comprobatoria y justificativa) relativa a las fuentes de financiamiento 6.01 Participaciones Federales Ramo 28, 5.01 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Ramo 33 y 5.02 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios Ramo 33 de la versión digitalizada de la cuenta pública correspondiente*

DOCUMENTO DE CONSULTA
http://www.scjn.gob.mx

		al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2025. *El Órgano de Fiscalización Superior, ordena dar vista a la Unidad de Investigación de ese Órgano de Fiscalización Superior, para que en el ejercicio de sus facultades, ejerza las acciones legales correspondientes a efecto de determinar la existencia de faltas administrativas graves a que haya lugar, y promueva las sanciones correspondientes y, en caso de advertir conductas que se consideren tipificadas como delito las haga de conocimiento de la autoridad competente en términos del Código Nacional de Procedimientos Penales, a efecto de que se impongan las responsabilidades que resulten aplicables.*
Procedimiento	***Oficio***	***Acción***
MULTA/015/2026	***OFS/DAJ/047/2026***	*Se inicia Procedimiento Administrativo de Imposición de Multa MULTA/015/2026.* *Se requiere a la Presidenta Municipal de Atlangatepec, Tlaxcala, para que en el plazo de 3 días hábiles exponga el motivo o causa del incumplimiento, por no entregar a ese Órgano de Fiscalización Superior, la versión digitalizada de la cuenta pública correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2025, consistente en la información y documentación comprobatoria y justificativa relativa a las fuentes de financiamiento 6.01 Participaciones Federales Ramo 28, 5.01 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Ramo 33 y 5.02 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios Ramo 33.* *Deriva del oficio OFS/0235/2026 Se requiere versión digitalizada de la Cuenta Pública correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2025.*
	Oficio	*La Presidenta Municipal da*

DOCUMENTO DE CONSULTA
http://www.scjn.gob.mx

	MAT/PM20260305-02	*contestación a la radicación del procedimiento MULTA/015/2026.*
	OFS/DAJ/059/2026	*El Órgano de Fiscalización Superior advierte que el Municipio de Atlangatepec, Tlaxcala, omitió remitir la información y documentación (comprobatoria y justificativa) de la versión digitalizada de la cuenta pública correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2025, relativa a las fuentes de financiamiento 6.01 Participaciones Federales Ramo 28, 5.01 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Ramo 33 y 5.02 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios Ramo 33, a través del medio magnético de almacenamiento externo (memoria USB).* *El Órgano de Fiscalización Superior impone una multa de cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a la Presidenta Municipal de Atlangatepec, Tlaxcala, por no remitir la información y documentación (comprobatoria y justificativa) relativa a las fuentes de financiamiento 6.01 Participaciones Federales Ramo 28, 5.01 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Ramo 33 y 5.02 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios Ramo 33 de la versión digitalizada de la cuenta pública correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2025.* *El Órgano de Fiscalización Superior, requiere de nueva cuenta a la Presidenta Municipal para que en el término de tres días hábiles remita la información y documentación (comprobatoria y justificativa) de la versión digitalizada de la cuenta pública correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2025, relativa a las fuentes de financiamiento 6.01 Participaciones Federales Ramo 28, 5.01 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Ramo 33 y 5.02 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios Ramo 33, a través*

DOCUMENTO DE CONSULTA
http://www.scjn.gob.mx

		del medio magnético de almacenamiento externo (memoria USB), así mismo, la apercibe que, de no hacerlo ese Órgano de Fiscalización Superior le impondrá una multa hasta del doble de la multa impuesta con anterioridad en caso de reincidencia.
	OFS/DAJ/076/2026	*El Órgano de Fiscalización Superior manifiesta que el Municipio de Atlangatepec, Tlaxcala, no ha presentado la información y documentación (comprobatoria y justificativa) de la versión digitalizada de la cuenta pública correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2025, relativa a las fuentes de financiamiento 6.01 Participaciones Federales Ramo 28, 5.01 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Ramo 33 y 5.02 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios Ramo 33.* *Por lo anterior, el Órgano de Fiscalización Superior impone una multa de doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a la Presidenta Municipal de Atlangatepec, Tlaxcala, por no remitir la información y documentación (comprobatoria y justificativa) relativa a las fuentes de financiamiento 6.01 Participaciones Federales Ramo 28, 5.01 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Ramo 33 y 5.02 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios Ramo 33 de la versión digitalizada de la cuenta pública correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2025.* *El Órgano de Fiscalización Superior, ordena dar vista a la Unidad de Investigación de ese Órgano de Fiscalización Superior, para que en el ejercicio de sus facultades, ejerza las acciones legales correspondientes a efecto de determinar la existencia de*

DOCUMENTO DE CONSULTA
http://www.scjn.gob.mx

		faltas administrativas graves a que haya lugar, y promueva las sanciones correspondientes y, en caso de advertir conductas que se consideren tipificadas como delito las haga de conocimiento de la autoridad competente en términos del Código Nacional de Procedimientos Penales, a efecto de que se impongan las responsabilidades que resulten aplicables.
Procedimiento	***Oficio***	***Acción***
MULTA/013/2026	***OFS/DAJ/049/2026***	*Se inicia Procedimiento Administrativo de Imposición de Multa MULTA/013/2026.* *Se requiere a la Presidenta Municipal de Atlangatepec, Tlaxcala, para que en el plazo de 3 días hábiles exponga el motivo o causa del incumplimiento, por no entregar a ese Órgano de Fiscalización Superior, diversa documentación e información requerida relativa o relacionada con las fuentes de financiamiento 6.01 Participaciones Federales Ramo 28, 5.01 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Ramo 33 y 5.02 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios Ramo 33.* *Deriva del oficio número DAEM/01/002/2025 Se requiere información y documentación.*
	Oficio MAT/PM20260305-01	*La Presidente Municipal da contestación a la radicación del procedimiento MULTA/013/2026.*
	OFS/DAJ/058/2026	*El Órgano de Fiscalización Superior advierte que el Municipio de Atlangatepec, Tlaxcala, omitió remitir la documentación e información relativa a las fuentes de financiamiento 6.01 Participaciones Federales Ramo 28, 5.01 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Ramo 33 y 5.02 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios Ramo 33.* *El Órgano de Fiscalización Superior impone una multa de cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a la Presidenta Municipal de Atlangatepec, Tlaxcala, por no adjuntar la documentación e*

DOCUMENTO DE CONSULTA
http://www.scjn.gob.mx

		información relativa a las fuentes de financiamiento 6.01 Participaciones Federales Ramo 28, 5.01 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Ramo 33 y 5.02 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios Ramo 33. *El Órgano de Fiscalización Superior, requiere de nueva cuenta a la Presidenta Municipal para que en el término de tres días hábiles remita la información y documentación relativa a las fuentes de financiamiento 6.01 Participaciones Federales Ramo 28, 5.01 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Ramo 33 y 5.02 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios Ramo 33, así mismo, la apercibe que, de no hacerlo ese Órgano de Fiscalización Superior le impondrá una multa hasta del doble de la multa impuesta con anterioridad en caso de reincidencia.*
	OFS/DAJ/075/2026	*El Órgano de Fiscalización Superior manifiesta que el Municipio de Atlangatepec, Tlaxcala, no ha presentado la información relativa a las fuentes de financiamiento 6.01 Participaciones Federales Ramo 28, 5.01 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Ramo 33 y 5.02 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios Ramo 33, a través de medio magnético y copia certificada.* *Por lo anterior, el Órgano de Fiscalización Superior impone una multa de doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a la Presidenta Municipal de Atlangatepec, Tlaxcala, por no remitir la información relativa a las fuentes de financiamiento 6.01 Participaciones Federales Ramo 28, 5.01 Fondo de*

DOCUMENTO DE CONSULTA
http://www.scjn.gob.mx

		Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Ramo 33 y 5.02 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios Ramo 33. *El Órgano de Fiscalización Superior, ordena dar vista a la Unidad de Investigación de ese Órgano de Fiscalización Superior, para que en el ejercicio de sus facultades, ejerza las acciones legales correspondientes a efecto de determinar la existencia de faltas administrativas graves a que haya lugar, y promueva las sanciones correspondientes y, en caso de advertir conductas que se consideren tipificadas como delito las haga de conocimiento de la autoridad competente en términos del Código Nacional de Procedimientos Penales, a efecto de que se impongan las responsabilidades que resulten aplicables.*
Procedimiento	***Oficio***	***Acción***
MULTA/020/2026	***OFS/DAJ/056/2026***	*Se inicia Procedimiento Administrativo de Imposición de Multa MULTA/020/2026.* *Se requiere a la Presidenta Municipal de Atlangatepec, Tlaxcala, para que en el plazo de 3 días hábiles exponga el motivo o causa del incumplimiento, por no entregar a ese Órgano de Fiscalización Superior, la documentación e información requerida relativa con las fuentes de financiamiento 6.01 Participaciones Federales Ramo 28, 5.01 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Ramo 33 y 5.02 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios Ramo 33, relacionada con los siguientes requerimientos, obras y fuentes de financiamiento:* *Requerimiento R-SDOP-DAEM-0148 respecto de la obra ATLFOFIR2503001.* *Obra realizada con la fuente de financiamiento 6.01 Participaciones Federales Ramo 28 (FOFIR Fondo de Fiscalización y Recaudación).* *Requerimiento R-SDOP-DAEM-0149 respecto de la obra ATLFOCO2503001.* *Requerimiento R-SDOP-DAEM-0150 respecto de la obra ATL/FOCO/2503/002.* *Obras realizadas con la fuente*

DOCUMENTO DE CONSULTA
http://www.scjn.gob.mx

		de financiamiento 6.01 Participaciones Federales Ramo 28 (FOCO Fondo de Compensación). *Requerimiento R-SDOP-DAEM-0151 respecto de la obra ATL/FT/2503/001.* *Requerimiento R-SDOP-DAEM-0152 respecto de la obra ATLFORTAMUN250302.* *Obras realizadas con la fuente de financiamiento 5.02 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios Ramo 33.* *Requerimiento R-SDOP-DAEM-0153 respecto de la obra ATL/FISM/2503/004.* *Requerimiento R-SDOP-DAEM-0154 respecto de la obra ATL/FISM/2503/007.* *Requerimiento R-SDOP-DAEM-0155 respecto de la obra ATLFAIS250300510.* *Requerimiento R-SDOP-DAEM-0156 respecto de la obra ATLFAIS2503030809.* *Requerimiento R-SDOP-DAEM-0157 respecto de la obra ATLFAISMUN2503006.* *Requerimiento R-SDOP-DAEM-0158 respecto de la obra ATLFAISMUN2503012.* *Requerimiento R-SDOP-DAEM-0159 respecto de la obra ATLFAISMUN2503013.* *Requerimiento R-SDOP-DAEM-0160 respecto de la obra ATLFAISMUN2503014.* *Requerimiento R-SDOP-DAEM-0161 respecto de la obra ATLFAISMUN2503015.* *Obras realizadas con la fuente de financiamiento 5.01 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Ramo 33 (FISM, FAISMUN o FAIS).* *Derivan de los oficios:* *06/DAEM/OP/IFyPIE/02/2026* *06/DAEM/OP/IFyPIE/03/2026* *06/DAEM/OP/FORTAMUN/01/2026* *06/DAEM/OP/FISM/01/2026.*
	Oficio MAT/PM20260320-01	*La Presidenta Municipal da contestación a la radicación del procedimiento MULTA/020/2026.*
	OFS/DAJ/077/2026	*El Órgano de Fiscalización Superior advierte que el*

DOCUMENTO DE CONSULTA
http://www.scjn.gob.mx

		Municipio de Atlangatepec, Tlaxcala, omitió remitir la documentación e información relativa a las fuentes de financiamiento 6.01 Participaciones Federales Ramo 28, 5.01 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Ramo 33 y 5.02 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios Ramo 33. *Se requiere a la Presidenta Municipal de Atlangatepec, Tlaxcala, para que en el plazo de 3 días hábiles exponga el motivo o causa del incumplimiento, por no entregar a ese Órgano de Fiscalización Superior, la documentación e información requerida relativa con las fuentes de financiamiento 6.01 Participaciones Federales Ramo 28, 5.01 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Ramo 33 y 5.02 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios Ramo 33, relacionado con los siguientes requerimientos, obras y fuentes de financiamiento:* *Requerimiento R-SDOP-DAEM-0148 respecto de la obra ATLFOFIR2503001.* *Obra realizada con la fuente de financiamiento 6.01 Participaciones Federales Ramo 28 (FOFIR Fondo de Fiscalización y Recaudación).* *Requerimiento R-SDOP-DAEM-0149 respecto de la obra ATLFOCO2503001.* *Requerimiento R-SDOP-DAEM-0150 respecto de la obra ATL/FOCO/2503/002.* *Obras realizadas con la fuente de financiamiento 6.01 Participaciones Federales Ramo 28 (FOCO Fondo de Compensación).* *Requerimiento R-SDOP-DAEM-0151 respecto de la obra ATL/FT/2503/001.* *Requerimiento R-SDOP-DAEM-0152 respecto de la obra ATLFORTAMUN250302.* *Obras realizadas con la fuente de financiamiento 5.02 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios Ramo 33.* *Requerimiento R-SDOP-DAEM-0153 respecto de la obra ATL/FISM/2503/004.* *Requerimiento R-SDOP-*

DOCUMENTO DE CONSULTA
http://www.scjn.gob.mx

		DAEM-0154 respecto de la obra ATL/FISM/2503/007. *Requerimiento R-SDOP-DAEM-0155 respecto de la obra ATLFAIS250300510* *Requerimiento R-SDOP-DAEM-0156 respecto de la obra ATLFAIS2503030809* *Requerimiento R-SDOP-DAEM-0157 respecto de la obra ATLFAISMUN2503006* *Requerimiento R-SDOP-DAEM-0158 respecto de la obra ATLFAISMUN2503012* *Requerimiento R-SDOP-DAEM-0159 respecto de la obra ATLFAISMUN2503013.* *Requerimiento R-SDOP-DAEM-0160 respecto de la obra ATLFAISMUN2503014.* *Requerimiento R-SDOP-DAEM-0161 respecto de la obra ATLFAISMUN2503015.* *Obras realizadas con la fuente de financiamiento 5.01 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Ramo 33 (FISM, FAISMUN o FAIS).* *El Órgano de Fiscalización Superior impone una multa de cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a la Presidenta Municipal de Atlangatepec, Tlaxcala, por no adjuntar la documentación e información relativa a las fuentes de financiamiento 6.01 Participaciones Federales Ramo 28, 5.01 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Ramo 33 y 5.02 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios Ramo 33.* *El Órgano de Fiscalización Superior, requiere de nueva cuenta a la Presidenta Municipal para que en el término de tres días hábiles remita la información y documentación relativa a las fuentes de financiamiento 6.01 Participaciones Federales Ramo 28, 5.01 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Ramo 33 y 5.02 Fondo de*

DOCUMENTO DE CONSULTA
http://www.scjn.gob.mx

		Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios Ramo 33. Asimismo, la apercibe que, de no hacerlo ese Órgano de Fiscalización Superior le impondrá una multa hasta del doble de la multa impuesta con anterioridad en caso de reincidencia.

(…)

c) Informe Individual de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025.

1) *En el informe individual el titular del OFS incluyó observaciones con las que se genera una afectación en el* ***ámbito presupuestario del municipio****, pues la erogaciones registradas en las pólizas observadas fueron hechas con recursos federales de la fuente de financiamiento* ***de Participaciones Federales (Fondo de Compensación, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Fondo General de Participaciones, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Fondo de Fomento Municipal, Fondo ISR, Incentivo para la Venta Final Gasolina y Diésel, Incentivos Derivados de Colaboración Fiscal, Fondo de Compensación ISAN) y Aportaciones Federales (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal FORTAMUN DF), (remitirse y ver resultados asentados en los oficios números OFS/1097/2026, OFS/1148/2026 y OFS/1163/2026, así como remitirse y ver la propuesta de solventación y el resultado de la solventación asentada en los oficios números OFS/1582/2026, OFS/1608/2026 y OFS/1650/2026)****, cuya naturaleza de dichas Participaciones y Aportaciones Federales se funda en los artículos 1, 2, 2 "A", 3, 3 "A", 3 "B", 4, 4 "A", 4 "B", 5, 6, 7, 8, 9, 9 "A", 25, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, las cuales se encuentran identificadas en el informe (Ver informe individual de resultados):*

Informe Individual del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025 del Municipio de Atlangatepec, Tlaxcala.

En dicho informe, el Órgano de Fiscalización Superior en la página 14, en el rubro 4.2 denominado Estado de Ingresos y Egresos Presupuestarios, presenta el resultados de las operaciones de ingresos y gastos durante un periodo determinado, en dicho Estado de Ingresos – Egresos y su comportamiento presupuestal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, en el rubro 8 de ingresos, se observa que el Órgano de Fiscalización Superior revisó y fiscalizó las participaciones y aportaciones federales y su ejercicio y aplicación en los diversos capítulos 1000, 2000, 3000, 4000, 5000 y 6000 de los egresos.

En la página 15 en el rubro denominado "Saldo de Deudores Diversos" de dicho informe, se refleja y está asentada el resultado número 1 de Probable Daño Patrimonial (PDP) de Participaciones Federales 2025 del Fondo General de Participaciones y del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios IEPS, de los oficios números OFS/1163/2026 y OFS/1650/2026, mediante los cuales se notificaron las cédulas de resultados y se emitieron los resultados de solventación del ejercicio fiscal 2025, por el periodo comprendido enero-diciembre.

En la misma página 15 en el rubro denominado "Saldos de Pasivos" de dicho informe, se reflejan y está asentadas los siguientes resultados de Recomendaciones (R):

Resultado número 2 de Participaciones Federales 2025 del Fondo de Compensación FOCO y del Fondo de Fiscalización y Recaudación FOFIR, vinculado con un saldo acreedor derivado de la retención del 5.51 al millar.

Resultado número 3 de Participaciones Federales 2025 del Fondo de Fomento Municipal, vinculado con un saldo acreedor.

Resultado número 4 de Participaciones Federales 2025 del Fondo General de Participaciones, vinculado con un saldo acreedor.

Resultado número 5 de Participaciones Federales 2025 del Fondo General de Participaciones, vinculado con un saldo acreedor.

Todos ellos de los oficios números OFS/1163/2026 y OFS/1608/2026, mediante los cuales se notificaron las cédulas de resultados y se emitieron

DOCUMENTO DE CONSULTA www.scjn.gob.mx

los resultados de solventación del ejercicio fiscal 2025, por el periodo comprendido enero-diciembre.

En la página 19 en el rubro denominado "Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa" en el punto 5 de dicho informe, se refleja y está asentada el resultado número 1 de Solicitud de aclaración (SA) de Participaciones Federales 2025 del Fondo General de Participaciones, de los oficios números OFS/1163/2026 y OFS/1650/2026, mediante los cuales se notificaron las cédulas de resultados y se emitieron los resultados de solventación del ejercicio fiscal 2025, por el periodo comprendido enero-diciembre.

En las páginas 20 y 21 en el rubro denominado "Ejercicio y Destino de los Recursos" en el punto 8 de dicho informe, se reflejan y está asentados los siguientes resultados de Recomendaciones (R):

Resultado número 2 de Participaciones Federales 2025 del Fondo de Compensación FOCO y del Fondo de Fiscalización y Recaudación FOFIR, vinculado con un saldo acreedor derivado de la retención del 5.51 al millar.

Resultado número 3 de Participaciones Federales 2025 del Fondo de Fomento Municipal, vinculado con un saldo acreedor.

Resultado número 4 de Participaciones Federales 2025 del Fondo General de Participaciones, vinculado con un saldo acreedor.

Resultado número 5 de Participaciones Federales 2025 del Fondo General de Participaciones, vinculado con un saldo acreedor.

Todos ellos de los oficios números OFS/1163/2026 y OFS/1650/2026, mediante los cuales se notificaron las cédulas de resultados y se emitieron los resultados de solventación del ejercicio fiscal 2025, por el periodo comprendido enero-diciembre.

En la página 26 en el rubro denominado "Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas" de dicho informe, en el punto número 18, segunda viñeta, se refleja y está asentada el resultado número 10 de Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (PRAS) de Participaciones Federales 2025 del Fondo de Compensación FOCO y del Fondo de Fiscalización y Recaudación FOFIR, de los oficios números OFS/1148/2026 y OFS/1608/2026, mediante los cuales se notificaron las cédulas de resultados y se emitieron los resultados de solventación del ejercicio fiscal 2025, por el periodo comprendido enero-diciembre.

En la página 52 en el rubro denominado "Estado de Observaciones y Recomendaciones" de dicho informe, en el recuadro de observaciones no solventadas, se observan los resultados y/o las observaciones de auditoría financiera y de obra pública no solventadas vinculadas con Participaciones y Aportaciones Federales, siendo estas las siguientes:

Financieras:

Solicitud de aclaración (SA).

Observación número 1 de Participaciones Federales 2025 del Fondo General de Participaciones.

Probable Daño Patrimonial (PDP) en el informe individual aparece como (PRAS) Promociones de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias:

Observación número 1 de Participaciones Federales 2025 del Fondo General de Participaciones y del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS.

Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (PRAS).

Observación número 6 está vinculada y relacionada con el ejercicio de Recursos Federales de Participaciones Federales del Ramo 28 (Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Compensación, Fondo ISR, Incentivo para la Venta Final Gasolina y Diésel, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Incentivos Derivados de Colaboración Fiscal, Fondo de Compensación ISAN e Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN DF), que recibió y ejerció el Municipio de Atlangatepec, en el ejercicio fiscal 2025.

Observación número 7 está vinculada y relacionada con el ejercicio de Recursos Federales de Participaciones Federales del Ramo 28 (Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Compensación, Fondo ISR, Incentivo para la Venta Final Gasolina y Diésel, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Incentivos Derivados de Colaboración Fiscal, Fondo de Compensación ISAN e Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, así como, sus respectivos ajustes

trimestrales y cuatrimestrales) que recibió y ejerció el Municipio de Atlangatepec, en el ejercicio fiscal 2025.
Recomendaciones (R).
Observación número 2 de Participaciones Federales 2025 del Fondo de Compensación FOCO y del Fondo de Fiscalización y Recaudación FOFIR, vinculado con un saldo acreedor derivado de la retención del 5.51 al millar.
Observación número 3 de Participaciones Federales 2025 del Fondo de Fomento Municipal, vinculado con un saldo acreedor.
Observación número 4 de Participaciones Federales 2025 del Fondo General de Participaciones, vinculado con un saldo acreedor.
Observación número 5 de Participaciones Federales 2025 del Fondo General de Participaciones, vinculado con un saldo acreedor.
Obra Pública:
Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (PRAS).
Observación número 10 de Participaciones Federales 2025 del Fondo de Compensación FOCO y del Fondo de Fiscalización y Recaudación FOFIR.
Cabe aclarar y precisar, que dichos resultados u observaciones de Participaciones y Aportaciones Federales, las realizó el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, con la información y documentación que obtuvo al solicitar y requerir la versión digitalizada de la cuenta pública correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2025 y de la Cuenta Pública Municipal de los cuatro trimestres de 2025 que se presenta de manera trimestral ante la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, pues dicha información contable y presupuestal consolida toda la información del ejercicio de recursos municipales, estatales y federales a través del Sistema de Contabilidad Gubernamental.
Pues como ya lo manifestamos con antelación, por recomendación propia de la Auditoría Superior de la Federación ASF, dejamos de presentar y entregar al Órgano de Fiscalización Superior la información y documentación de Participaciones y Aportaciones Federales a fin de no incurrir en violaciones a las disposiciones constitucionales y legales que regulan la fiscalización de los recursos públicos federales o que con dicha entrega, podríamos interferir en el ejercicio de las atribuciones de fiscalización de la Auditoría Superior de la Federación.
2)** En el Informe Individual, en las páginas 53, 54 y 55 en el **punto 13.** "Procedimientos Jurídicos", se corrobora que el titular del OFS inicio en ejercicio de su **atribución coercitiva** de **supra a subordinación** Procedimientos Administrativos para la Imposición de Multas, motivado por el hecho de que el Municipio no entrego la información justificativa y comprobatoria del ejercicio y administración de los **recursos federales** (Participaciones y Aportaciones Federales) ejercidos por **fondos, programas, participaciones y los transferidos a fideicomisos, fondos y mandatos, públicos o privados, o cualquier otra figura jurídica.
INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025
13. Procedimientos Jurídicos
13.1. Procedimientos Administrativos de Imposición de Multas.
13.1.1. Por la no presentación de Cuenta Pública.
El Municipio de Atlangatepec, cumplió con la presentación de las cuentas públicas de los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2025, en los términos y plazos previstos en los artículos 8 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
13.1.2. Por el incumplimiento a los requerimientos de información y documentación realizados en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública 2025.
De los requerimientos formulados por el Órgano de Fiscalización Superior, durante la Revisión y Fiscalización Superior correspondiente al ejercicio fiscal 2025, el Municipio de Atlangatepec, incumplió con la presentación de información y documentación requerida, por lo tanto, se radicaron diversos Procedimientos Administrativos para la Imposición de Multa, de conformidad con los artículos 15 y 17 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, como se detalla a continuación:
Con fecha 18 de septiembre de 2025, se radicó Procedimiento Administrativo para la Imposición de Multa, bajo el número de expediente OFS/MULTA/037/2025, cuya resolución de fecha 01 de octubre de 2025 determinó imponer una multa, consistente en 100 Unidades de Medida y Actualización (UMA) equivalente a $11,314.00, asimismo, la resolución de

fecha 15 de octubre de 2025, determinó imponer una segunda multa, consistente en 200 Unidades de Medida y Actualización (UMA) equivalente a $22,628.00, por la reincidencia de incumplir con el requerimiento, misma que adquirió el carácter de crédito fiscal en términos de lo dispuesto en el antepenúltimo párrafo del artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, en consecuencia, mediante oficio número OFS/2992/2025, dicho crédito fue remitido a la Secretaría de Finanzas, para su cobro a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución de conformidad con el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Con fecha 24 de septiembre de 2025, se radicó Procedimiento Administrativo para la Imposición de Multa, bajo el número de expediente OFS/MULTA/039/2025, cuya resolución de fecha 07 de octubre de 2025 determinó imponer una multa, consistente en 100 Unidades de Medida y Actualización (UMA) equivalente a $11,314.00, asimismo, la resolución de fecha 20 de octubre de 2025, determinó imponer una segunda multa, consistente en 200 Unidades de Medida y Actualización (UMA) equivalente a $22,628.00, por la reincidencia de incumplir con el requerimiento, misma que adquirió el carácter de crédito fiscal en términos de lo dispuesto en el antepenúltimo párrafo del artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, en consecuencia, mediante oficio número OFS/2992/2025, dicho crédito fue remitido a la Secretaría de Finanzas, para su cobro a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución de conformidad con el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Con fecha 24 de septiembre de 2025, se radicó Procedimiento Administrativo para la Imposición de Multa, bajo el número de expediente OFS/MULTA/039/2025, cuya resolución de fecha 7 de octubre de 2025 determinó imponer una multa, consistente en 100 Unidades de Medida y Actualización (UMA) equivalente a $11,314.00, asimismo, la resolución de fecha 20 de octubre de 2026, determinó imponer una segunda multa, consistente en 200 Unidades de Medida y Actualización (UMA) equivalente a $22,628.00, por la reincidencia de incumplir con el requerimiento, misma que adquirió el carácter de crédito fiscal en términos de lo dispuesto en el antepenultimo párrafo del artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, en consecuencia, mediante el oficio número OFS/2994/2025 dicho crédito fue remitido a la Secretaría de Finanzas, para su cobra a través del procedimiento administrativo de ejecución de conformidad con el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Con fecha 11 de diciembre de 2025, se radicó Procedimiento Administrativo para la Imposición de Multa, bajo el número de expediente OFS/MULTA/049/2025, cuya resolución de fecha 10 de febrero de 2026 determinó imponer una multa, consistente en 100 Unidades de Medida y Actualización (UMA) equivalente a $11,731.00, asimismo, la resolución de fecha 25 de marzo de 2026, determinó imponer una segunda multa, consistente en 200 Unidades de Medida y Actualización (UMA) equivalente a $23,462.00, por la reincidencia de incumplir con el requerimiento, por lo tanto, una vez que la multa quede firme y adquiera el carácter de crédito fiscal, será remitido a la Secretaría de Finanzas, para su cobro a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución de conformidad con el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Con fecha 25 de febrero de 2026, se radicó Procedimiento Administrativo para la Imposición de Multa, bajo el número de expediente OFS/MULTA/013/2026, cuya resolución de fecha 11 de marzo de 2026 determinó imponer una multa, consistente en 100 Unidades de Medida y Actualización (UMA) equivalente a $11,731.00, asimismo, la resolución de fecha 30 de marzo de 2026, determinó imponer una segunda multa, consistente en 200 Unidades de Medida y Actualización (UMA) equivalente a $23,462.00, por la reincidencia de incumplir con el requerimiento, por lo tanto, una vez que la multa quede firme y adquiera el carácter de crédito fiscal, será remitido a la Secretaría de Finanzas, para su cobro a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución de conformidad con el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Con fecha 25 de febrero de 2026, se radicó Procedimiento Administrativo para la Imposición de Multa, bajo el número de expediente OFS/MULTA/015/2026, cuya resolución de fecha 11 de marzo de 2026 determinó imponer una multa, consistente en 100 Unidades de Medida y

Actualización (UMA) equivalente a $11,731.00, asimismo, la resolución de fecha 30 de marzo de 2026, determinó imponer una segunda multa, consistente en 200 Unidades de Medida y Actualización (UMA) equivalente a $23,462.00, por la reincidencia de incumplir con el requerimiento, por lo tanto, una vez que la multa quede firme y adquiera el carácter de crédito fiscal, será remitido a la Secretaría de Finanzas, para su cobro a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución de conformidad con el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Con fecha 12 de marzo de 2026, se radicó Procedimiento Administrativo para la Imposición de Multa, bajo el número de expediente OFS/MULTA/020/2026, cuya resolución de fecha 30 de marzo de 2026 determinó imponer una multa, consistente en 100 Unidades de Medida y Actualización (UMA) equivalente a $11,731.00, por lo tanto, una vez que la multa quede firme y adquiera el carácter de crédito fiscal, será remitido a la Secretaría de Finanzas, para su cobro a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución de conformidad con el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

13.2. Procedimientos de Investigación.

Durante el ejercicio fiscal 2025 no se realizó ninguna promoción o actuación.

13.3. Asuntos Penales

Respecto de la Cuenta Pública 2025 no se ha presentado ninguna denuncia.

***II. CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**, reclamó la invalidez de lo siguiente:*

***a)** las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del ejercicio fiscal 2025 de los entes fiscalizables, por él o los periodos comprendidos del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025",** publicado en el periódico oficial del gobierno del estado número uno extraordinario de fecha 14 de julio del año 2026.*

(…)

***b)** El **Acuerdo** aprobado en sesión del día seis de agosto del año 2026, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 11 Extraordinario, de fecha 17 de agosto de 2026, el cual, se aprobó por la legislatura **con base en el INFORME INDIVIDUAL DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025 DEL MUNICIPIO DE ATLANGATEPEC**, y atendiendo a dicho informe el Congreso del estado emite los siguientes acuerdos:*

***Primero**, se declara **revisada**, **analizada** y **fiscalizada** la cuenta pública del ente fiscalizable Municipio de **Atlangatepec**, por el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, con base en **Informe Individual**, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.*

Segundo.** Con base en **Informe Individual**, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior, el Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025 en el sentido de **NO APROBADA.

***Tercero.** Instruye al titular del Órgano de Fiscalización Superior para que en el ámbito de su competencia instruya el procedimiento de las observaciones pendientes de solventar, obligando a los servidores públicos del ente fiscalizable a sujetarse a los procedimientos que se les instruyan, con lo que da por hecho la responsabilidad administrativa quebrantando el **principio de presunción de inocencia más allá de toda duda razonable**, como lo establece la fracción I del Apartado "**B**" del artículo **20** de la Constitución Política Federal, concatenado con el precepto **135** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.".*

De lo anterior, se advierte que, en esencia, el acto que reclama el promovente es el acuerdo del Pleno del Congreso del estado de Tlaxcala mediante el cual se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio actor correspondiente al periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, con base en el Informe Individual de Resultados de la auditoría practicada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado; así como todo el proceso de fiscalización.

II. Emplazamiento.

DOCUMENTO DE CONSULTA www.scjn.gob.mx

De conformidad con los artículos 10, fracción II y 26, párrafo primero de la invocada Ley Reglamentaria, se ordena emplazar como **parte demandada** al **Poder Legislativo del estado de Tlaxcala**, a quien se le deberá correr traslado con copia simple de la demanda, para que la conteste dentro del plazo de **treinta días hábiles**.[4]

III. Terceros interesados.

Atento a lo previsto en el artículo 10, fracción III y 26 de la Ley Reglamentaria, se tiene como **tercero interesado al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del estado de Tlaxcala**, por lo que se le da vista con copia simple de la demanda, para que manifieste lo que a su derecho convenga dentro del referido plazo de **treinta días hábiles**.

Con lo anterior de ninguna manera se desconoce la tesis de rubro "***LEGITIMACIÓN PASIVA EN CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. CARECEN DE ELLA LOS ÓRGANOS SUBORDINADOS***"[5].

Al respecto, si bien el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del estado de Tlaxcala pertenece al Poder Legislativo estatal demandado, en términos del artículo 2, fracción XXV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del estado de Tlaxcala y sus Municipios, conforme al artículo 3° de esa normatividad, es un órgano que en el desempeño de sus funciones, tiene autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones de conformidad con la Ley.

Por tanto, el Órgano de Fiscalización Superior no es un órgano subordinado de la Legislatura local, razón por la cual procede llamarlo como **tercero interesado** y no como parte demandada como lo señala la promovente.

En cuanto a la **Auditoría Superior de la Federación**, órgano que por disposición del artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos tiene la competencia de fiscalizar directamente los recursos federales que administren o ejerzan las entidades federativas y los municipios, como son las participaciones y aportaciones federales, además de estar facultada para investigar los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos federales; por tanto, **se le tiene como tercera interesada,** ya que sin tener el carácter de actora o demandada, pudiera resultar afectada por la sentencia que llegare a dictarse en este asunto. Consecuentemente, con copia simple de la demanda, désele vista a dicho Auditoría Superior para que manifieste lo que a su derecho convenga dentro del referido plazo de **treinta días hábiles**.

IV. Vista.

Con apoyo en lo establecido en el artículo 10, fracción IV de la Ley Reglamentaria y lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte, en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve, con copia de la demanda córrase traslado a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**.

---

[4] Sin que resulte necesario que remitan copias de traslado, al no ser un requisito que se establezca en la Ley Reglamentaria.

[5] **Jurisprudencia P./J. 84/2000**, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XII correspondiente al mes de agosto de dos mil, página 967 con registro digital 191294.

DOCUMENTO CONSULTA http://www.scjn.gob.mx

En el entendido que los anexos presentados, quedan a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

V. Requerimiento.
Con el objeto de integrar de manera correcta este expediente, con fundamento en el artículo 35 de la Ley Reglamentaria, **se requiere a la autoridad demandada y tercero interesada**, Poder Legislativo y Órgano de Fiscalización Superior, ambos del estado de Tlaxcala, para que **al rendir su contestación y desahogar vista** envíen **copias certificadas de los antecedentes que dieron origen a los actos impugnados** (dictámenes, actas de sesiones, diarios de debates, entre otros).

Lo anterior, deberá **remitirse de manera digital**, a través de algún **medio de almacenamiento**, el cual deberá contar **con su respectiva certificación**.

VI. Pruebas.
En atención a su naturaleza, se tienen por desahogadas las pruebas documentales exhibidas por el Municipio actor.

Lo anterior, con independencia de la relación que de ellas se realice en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

VII. Constancias.
El Municipio actor exhibe las documentales que acompaña **con las que deberá formarse dos cuadernos de pruebas**, las cuales se relacionarán en la audiencia.

VIII. Delegado y autorizado.
Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero y 11, párrafo segundo, de la citada Ley Reglamentaria, el promovente designa como delegado y autorizado a las personas que menciona.

IX. Domicilio.
De conformidad con el artículo 5 de la Ley Reglamentaria, se tiene por designado el domicilio que señala el promovente para recibir notificaciones en esta ciudad.

X. Expediente electrónico.
Respecto de la solicitud de acceso al expediente electrónico, **no ha lugar a acordar favorablemente dicha petición**, toda vez que no se proporciona la Clave Única de Registro de Población (CURP) correspondiente para estar en posibilidad de verificar la firma electrónica vigente necesaria para autorizar el acceso correspondiente, de conformidad con lo previsto en los artículos 5 y 12 del Acuerdo General Plenario 8/2020.

XI. Exhorto.
Para agilizar el trámite de este asunto, se exhorta a las partes para que, en términos de los artículos 17 y 21 del Acuerdo General Plenario **8/2020**, soliciten que sus notificaciones se les practiquen de manera electrónica.

XII. Apertura de incidente de suspensión.
En cuanto a la solicitud de suspensión realizada por el promovente, fórmese el cuaderno incidental respectivo a efecto de proveer lo que en derecho corresponda.

XIII. Forma de notificación.
Por oficio a las partes actora y demandada, terceros interesados y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, así como electrónicamente a la Fiscalía General de la República.

DOCUMENTO DE CONSULTA http://www.scjn.gob.mx

En virtud que el Poder Legislativo y el Órgano de Fiscalización Superior, ambos del estado de Tlaxcala tienen su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 1968/2026** al Juzgado de Distrito en el referido Estado, con residencia en Apizaco, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice las notificaciones respectivas.

Cúmplase.

Lo proveyó la **Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

DOCUMENTO DE CONSULTA
http://www.scjn.gob.mx

Esta hoja corresponde al proveído de veintiséis de octubre de dos mil veintiséis, dictado por la **Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama**, en la controversia constitucional **445/2026**, promovida por el Municipio de Atlangatepec, estado de Tlaxcala. Conste.
DAHM/FYRT

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 445/2026 (Acuerdo de 26/10/2026)
Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada
Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc
Identificador de proceso de firma: 855406

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	*Nombre*	LENIA BATRES GUADARRAMA	*Estado del certificado*	OK	Vigente
	CURP	BAGL690806MDFTDN00			
Firma	*Serie del certificado del firmante*	706a6620636a6633000000000000000000000e40e	*Revocación*	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/10/2026T20:30:34Z / 27/10/2026T14:30:34-06:00	*Estatus firma*	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	aa f3 b1 08 62 6a c5 af b6 21 03 68 57 c1 58 dd 16 fd e7 0f 76 35 bf ae b8 b5 b6 1c 16 2c b8 9d 86 d1 9d 91 a9 73 a9 a9 48 8f 57 5a 67 f6 18 bf 10 cf 56 f3 51 b6 e4 dd d5 d5 9a 45 29 45 64 0d de bc 15 52 71 31 fc dc ed 12 0e 2f a4 05 e4 4c f8 42 ea df a7 15 34 ce dd ea eb e0 6d 3e eb 08 31 10 47 d6 ba 41 70 a1 34 69 78 41 24 e4 39 d2 62 c3 87 5b 5f d2 8c 99 d6 f4 96 9a 8c 0d 8f a3 8e 74 ad 90 8c 0a 0f ed 86 2d 3e d0 49 f7 cb d9 93 dd 71 35 22 61 3f c9 e0 71 b2 c9 15 13 04 03 f4 84 e0 64 f5 b6 56 92 16 b2 c4 31 68 fd 13 c4 56 32 ac c6 6a 28 3e 7e 6b 26 36 55 e0 bf 18 73 93 ef 15 2f e8 68 ff c7 ab ff dd d0 23 03 12 63 2d 47 cb f8 b7 70 94 6f 9f bc 3e 17 dc 67 75 c5 d9 47 56 25 68 58 e7 80 83 9a 13 2e cc 4f 23 d6 66 07 58 ef 4e 9f 40 76 37 f2 c0 84 c2 0e f9 7f ec 2c c5 ac cb 1d fa d5 a7 07 72 34 e4 0d 83 36 79 d5 b4 c2				
Validación OCSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	27/10/2026T20:30:33Z / 27/10/2026T14:30:33-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000000e40e			
Estampa TSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	27/10/2026T20:30:34Z / 27/10/2026T14:30:34-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2222957			
	Datos estampillados	C9012B13E95600D6463729FAF622AEA1E461ED74D495D3D57925AFC983884C9D7BBB			

Firmante	*Nombre*	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	*Estado del certificado*	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	*Serie del certificado del firmante*	706a6620636a6633000000000000000000017d44	*Revocación*	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/10/2026T15:35:18Z / 27/10/2026T09:35:18-06:00	*Estatus firma*	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	b2 3a a8 b7 38 9e f8 1e fa db 2b b9 88 e4 24 75 d3 bc 16 f1 e5 cf 0d 7b cc 90 bd fd 17 7f 17 b9 85 2a df 6f 5f ad ec c3 3f 94 1d d5 b8 5c 53 1e cf 1e 8a 71 1e 90 dd de 60 af 10 4d d0 6f 33 0d 4c e9 55 1c e6 05 5a 86 65 e3 9b 5a c4 b2 f5 61 e2 41 22 f8 a9 6e af 92 93 c0 e7 9c 21 8c ce 8e cb b7 8c 70 1c eb b5 56 40 ac 1e 31 4f c3 61 da 0e 8f 83 a2 c9 f3 4f a6 56 9d 7e 0a 58 7c d1 44 c8 21 fa b7 12 f3 4d ae 06 05 d4 9e 60 2b cf bb 50 2c f1 65 7f bf 99 33 37 b6 a8 9d 6b a8 39 5e 48 71 f8 a3 bd 4c 2c 7a d1 52 da d5 4d 04 e5 fc 70 f4 e3 ce e8 eb a4 8e ac e7 42 a3 44 fe 0c 6a cd c3 79 4e e4 19 3d e6 28 96 93 c3 8c ab d6 bd 1c d3 ba 20 41 ef 3b 53 41 03 3a bf 8e 6c 7b 43 1b 87 fe eb 6a 1e f7 95 53 cf 16 46 27 26 47 c1 89 d1 d6 0e a2 64 9f 6a 97 27 44 8f 3e 2d a4 f3 a0 d0 59 6a b3 a3 6e bf d4 58 2f 6a 8a f1 ea 38 10 fd d5 7a 5c				
Validación OCSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	27/10/2026T15:35:18Z / 27/10/2026T09:35:18-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000017d44			
Estampa TSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	27/10/2026T15:35:18Z / 27/10/2026T09:35:18-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2219695			
	Datos estampillados	1F87D15E36C150E25B28BDE134B247D3799645716F5CDBC2F224CE6B238282FDC1C6			

DOCUMENTO DE CONSULTA
http://www.scjn.gob.mx